



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-186-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A660612000/1416/2025** de fecha **21 de agosto del 2025**, signado por el Doctor **Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, anexo número 8 (ocho)** designado para dar seguimiento y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII, en relación con el párrafo último y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se respaldó bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR002-N-186-2025**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 Fracción V, 57, 58, 67, 68 Y 69 Fracción II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251006**, otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número **0000053399-2025** de fecha **27 de agosto de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, Sector Libertad, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **30,797** de fecha **13 de septiembre del 2001**, pasada ante la fe del licenciado **Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número 80, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en la dirección general del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal con el folio mercantil número 283678, de fecha 2 de octubre de 2001, asimismo, mediante escritura pública número **17,823** de fecha **3 de diciembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo Felipe Sanchez Destenave**, Notario Público número 239, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 283678-1, de fecha 02 de febrero de 2022, se protocolizo el acta asamblea general extraordinaria, en la que se acordó entre otros puntos, modificar la cláusula tercera de los estatutos sociales, correspondiente al objeto social de la persona moral; cuyo objeto social es **la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, comercialización al por menor y al por mayor, consignación, almacenaje al por menor y al por mayor, importación y exportación de: equipo médico, guantes de diagnóstico, materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, alopáticos, homeopáticos, herbolarios, biotecnológicos, de patente y genéricos, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, vacunas y**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número/ SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

productos biológicos, especialidades farmacéuticas, servicios de preparación relacionados con el suministro, y/o compra-venta de fórmulas magistrales y oficinales, hemodiálisis, centros de mezclas cosméticos, artículos de tocador, higiene de la persona, complementos vitamínicos, suplementos nutricionales, herbolarios, remedios, cremas, pomadas, pomaderas, ungüentos, etc; explotación de todo lo relacionado con el giro de droguería, farmacia, consultorio médico, laboratorio, mobiliario y equipo, productos para alergología, alérgenos, muebles, aparatos electro médicos, sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios. La compra, venta, distribución, importación, exportación y confección de ropa hospitalaria en general; así como toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y artículos relacionados con la industria y el comercio. la adquisición de toda clase de muebles, inmuebles y derechos reales, constituidos sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales; así como, la contratación a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria. En general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios y contratos relacionados con los objetos anteriores y que estén permitidos por las leyes.

- II.2** El **C. Juan Jose López Morales**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **30,797** de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del licenciado **Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número 80, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **MEX010913Q41** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle **Cipactli número 51 AC. "A", La Preciosa C.P. 02460, Azcapotzalco, D.F. hoy Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146 último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 13 001 002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación al mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **Adquisición y suministro de fórmulas magistrales dentro y fuera de cuadro básico, que gravan IVA para los hospitales y unidades de medicina familiar del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio 2025**, en los términos y condiciones establecidos en el **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** relación de domicilios de unidades de medicina familiar y hospitales de "fórmulas magistrales", **anexo número 3 (tres)** cédula de informe mensual para el control de prescripción de fórmulas magistrales en hospitales, **anexo número 4 (cuatro)** receta colectiva, **anexo número 5 (cinco)** receta individual y receta electrónica, **anexo número 6 (seis)** informe solo para recetas individuales (cedula para informe mensual del proveedor al OOAD Estatal Jalisco, **anexo número 7 (siete)** cédula de control de prescripción de fórmulas magistrales en hospitales y unidades y **anexo número 8 (ocho)** oficio de designación de administrador de contrato, que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$838,277.31 (ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por la cantidad de **\$134,124.36 (ciento treinta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 36/100 M.N.)**, y la cantidad máxima de **\$2'095,693.27 (dos millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), por la cantidad de **\$335,310.92 (trescientos treinta y cinco mil trescientos diez pesos 92/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición y suministro de fórmulas magistrales dentro y fuera de cuadro básico, que gravan IVA para los hospitales y unidades de medicina familiar del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el Vigésimo primer y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, en la que indique bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC/14-15-001-002/7075.

La revisión técnica se efectuó con base en la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, o se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que debieron ser procedentes las áreas requeridas, según se justificó.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el Tercer, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En concordancia con el registro bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Plazo, lugar y condiciones de entrega.

Las fórmulas magistrales para uso en hospital deberán ser solicitadas a **"EL PROVEEDOR"** mediante receta colectiva propiedad institucional **anexo número 4 (cuatro)** receta colectiva a través de correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** quien tendrá un tiempo de 48 horas para entregar a los hospitales de lunes a viernes de 12:00 a 15:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, mismo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-001-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó con base en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente al proveedor contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

La entrega se realizará en los almacenes de los hospitales descritos en el **anexo número 2 (dos)** relación de domicilios de unidades de medicina familiar y hospitales de “fórmulas magistrales”, los costos de transporte, de carga y descarga en los andenes de los hospitales correrán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, sin que esto genere ningún costo para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Las fórmulas magistrales prescritas en las diferentes consultas de especialidad y unidades de medicina familiar en recetas individuales **anexo número 5 (cinco)** receta individual y receta electrónica, deberán ser surtidas en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” al momento de que el paciente presente su receta, y deberá ser entregada la fórmula magistral prescrita, invariablemente la receta original será entregada a “**EL PROVEEDOR**” y esta deberá ir con nombre completo, sello de la unidad que prescribe la receta, domicilio del paciente, número de teléfono y firma en la parte posterior de la receta.

Por necesidades de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de las fórmulas magistrales que se suministren.

En caso de recetas individuales, estas deberán ser entregadas a “**EL PROVEEDOR**” por el derechohabiente y se suministrarán dichas fórmulas al momento de su exhibición, la receta deberá contener en la parte posterior, dirección del paciente; nombre completo y firma, así como número de teléfono al momento de entregarle la fórmula magistral y sello de la unidad que prescribe la receta.

“**EL PROVEEDOR**” dará servicio en sus instalaciones de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y los sábados de 8:00 a 14:00 horas. Durante la recepción por el paciente o por el hospital, los bienes estarán sujetos de ser necesario a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción de la receta individual o colectiva, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en este instrumento jurídico, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no dará por recibidos ni aceptados los bienes.

Condiciones de entrega de los bienes

Cuando los medicamentos sean utilizados para uso en el hospital, deberán apegarse al manual de procedimientos 2660-003-023 reaprovisionamiento, guarda y custodia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

medicamentos en el que deberá requisitar la receta colectiva con los datos completos insertos en el formato **anexo número 5 (cinco)** receta individual y receta electrónica, y firmada por quien realiza el recetario y quien autoriza (jefe de servicio) , este será enviado al jefe de abasto de su hospital o administrador, quien se pondrá en contacto con **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico, solicitando las fórmulas magistrales y **"EL PROVEEDOR"** las entregaran en las próximas 48 horas de generada la solicitud.

El jefe de almacén designará a quien corresponda, para que al recibir el medicamento por **"EL PROVEEDOR"**, este a su vez sea entregado al servicio que lo solicito mediante el mismo formato del recetario colectivo utilizando los mecanismos normados para el registro de los solicitado y lo entregado al servicio.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se entregue conforme con la descripción de la receta individual o colectiva, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

En caso de recetas individuales **anexo número 5 (cinco)** receta individual y receta electrónica, el médico operativo entregará la receta al paciente en dos tantos (electrónica o manual) la del usuario y la de **"EL PROVEEDOR"**, el paciente acudirá a dirección en donde se le autoriza la receta validándola con el sello de la unidad, para posteriormente acudir a los domicilios designados por **"EL PROVEEDOR"** y entregará su receta en horarios de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y los días sábado de 8:00 a 14:00 horas, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a suministrar dichas formulas al momento de su exhibición, por lo que, en el momento en que el paciente entregue la receta, **"EL PROVEEDOR"** se la canjeara por la formula solicitada, para lo que la receta deberá contener en la parte posterior (receta manual) o al calce de la misma (receta electrónica), dirección del paciente; nombre completo y firma, como evidencia de que el paciente recibió la fórmula magistral. Esta receta que recaba **"EL PROVEEDOR"** formará parte de la factura que sustentara que **"EL PROVEEDOR"** entrego los bienes y se podrá, entre otros documentos que solicite finanzas; para proceder al pago de la factura.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en este instrumento jurídico, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por recibido y aceptado la entrega de los bienes.

El director de cada hospital o quien el designe, entregará a **"EL PROVEEDOR"** de manera inicial y de forma bimestral un listado del personal directivo autorizado para firmar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

las recetas colectivas o individuales en cada unidad médica, contenidas en el **anexo número 2 (dos)** relación de domicilios de unidades de medicina familiar y hospitales de “fórmulas magistrales” para el cotejo de estas, previo al surtido y a la vez designará al personal que llevará a cabo el llenado del **anexo numero 7 (siete)** cédula de control de prescripción de fórmulas magistrales en hospitales y unidades.

Para aquellas fórmulas magistrales que, durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien durante la vigencia del contrato, presente algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en sentido de que el uso del servicio puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a secretaria de salud, además de proceder a hacer el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer las fórmulas magistrales sujetas a canje o devolución en un plazo que no exceda las 48 horas (cuarenta y ocho horas) contadas a partir de la fecha y hora de su notificación.

Las fórmulas magistrales que se entreguen **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por motivo de canje serán aceptadas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas del área médica o solicitante.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder por su cuenta, de los riesgos de daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de la entrega de bienes

Las Unidades Médicas Hospitalarias y Unidades de Medicina Familiar descritas en el **anexo número 2 (dos)** relación de domicilios de unidades de medicina familiar y hospitales de “fórmulas magistrales” deberán llevar un archivo Excel como control interno de recetas prescritas por los médicos tratantes con los siguientes elementos: numero progresivo, nombre del paciente, número de seguridad social, especialidad que prescribe, folio de receta, fecha de receta, fórmula, presentación, precio unitario, total mensual como se muestra en el **anexo numero 7 (siete)** cédula de control de prescripción de fórmulas magistrales en hospitales y unidades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Concursos, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica no efectúa un pronunciamiento sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

“EL PROVEEDOR” por su parte informará en los primeros 5 días hábiles de cada mes, el total de fórmulas magistrales prescritas en el mes anterior inmediato al reportado utilizando la cedula contenida en el **anexo número 6 (seis)** informe solo para recetas individuales (cedula para informe mensual del proveedor al OOAD Estatal Jalisco, en archivo Excel, a los correos electrónicos: sandra.vazquezav@imss.gob.mx Oliver.plascencia@imss.gob.mx eder.mora@imss.gob.mx rodrigo.alvarado@imss.gob.mx luis.pulido@imss.gob.mx

Los jefes de servicio supervisarán de manera aleatoria que la prescripción de las fórmulas magistrales se registre en expediente clínico y que exista congruencia de la prescripción con la patología a tratar.

En apego a los manuales de procedimientos institucionales, las copias de recetas individuales (en caso de no ser electrónicas) y colectivas, deberán resguardarse en la unidad médica por un periodo de 5 años como mínimo, para cualquier procedimiento de verificación y/o supervisión por cualquier organismo interno o externo, mientras que la receta electrónica, podrá ser validada al ingresar al expediente clínico del paciente.

La prescripción de las fórmulas magistrales deberá estar apegada al manejo por Protocolos de atención Integral o Guías de Práctica Clínica y algoritmos de manejo establecidos por la unidad de existir.

Informes al OOAD Estatal Jalisco

“EL PROVEEDOR” informará en los primeros 5 días hábiles de cada mes, el total de fórmulas magistrales prescritas en el mes anterior inmediato al reportado a los correos electrónicos de: sandra.vazquezav@imss.gob.mx luis.pulido@imss.gob.mx christhian.paz@imss.gob.mx Oliver.plascencia@imss.gob.mx rodrigo.alvarado@imss.gob.mx

Durante todo el ejercicio del contrato, que deberá contener los datos registrados en el anexo numero 7 (siete) del presente contrato.

- Unidad Médica emisora de la receta individual y/o colectiva
- Clave Formula prescrita (solicitada)
- Descripción de formula prescrita (solicitada)
- Costo unitario por formula sin IVA incluido Cantidad solicitada entregada
- Importe costo total sin IVA incluido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001 002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

- Mes de entrega a paciente o unidad médica

SEXTA. VIGENCIA.

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES:

Para la entrega de bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, mismo párrafo, 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convocatorias del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-13-001-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentez las Áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 149, último párrafo y 149, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 13-001 002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el IVA, último párrafo y IV.5, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Computación y Contratos, del Departamento Consultivo, A solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que ostentaron procedentes las áreas respectivas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Sandra Judith Vazquez Avelar Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 146, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes, será del 1.0% (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en los siguientes supuestos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue las fórmulas que se le haya requerido dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de entrega de la solicitud por parte de la Unidad Médica Hospitalaria o Unidad de Medicina familiar. En este supuesto la aplicación de la pena convencional del 1 % por día podrá ser hasta por un máximo de diez días naturales como entrega con atraso.
- Cuando se reporte algún defecto de la formula a **"EL PROVEEDOR"** y no reponga dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha y hora de su notificación, las fórmulas magistrales que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje se aplicara 1% por día hasta un máximo de 10 días naturales.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato designará por escrito a los directores de la Unidades médicas Hospitalarias y Unidades de Medicina Familiar quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado tanto al administrador de contrato y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCCIONES: De conformidad con el **artículo 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá aplicar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir a “**EL PROVEEDOR**”, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo; de acuerdo al siguiente supuesto:

Se aplicará la deducción del 1% sobre la facturación del mes a reportar por cada día natural de atraso en la entrega del informe del mes, debidamente presentado con el formato del **anexo número 6 (seis)** informe solo para recetas individuales (cédula para informe mensual del proveedor al OOAD Estatal Jalisco.

Dicha deductiva será determinada en función de la entrega de los bienes deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la autenticidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de validar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Los límites de incumplimiento respecto de las deductivas serán hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la deducción al pago, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las unidades médicas señaladas en el **anexo número 2 (dos)** relación de domicilios de unidades de medicina familiar y hospitales de "fórmulas magistrales".

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, SCC14-13-001-002/2025.

La revisión jurídica no afecta ni prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica del objeto, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnico y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N18625-001-00
---	---	---

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC/C14-13-001-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó con el fin de juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII, en relación con el I-4, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultoría, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-001-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, revisión y/o contratado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el inciso último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Jefatura Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, SCC14-13-001 002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que ostentaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN JOSE LÓPEZ MORALES	MEX010913Q41

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 13 001 002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N18625-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 12:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

P47zP3w6nWqBErO/EPq+vuMfY2KWwee+d5lMweIQtuDtz2VgjxFLeD4tQ8936/Gg6vEw9RjCt0ygFu7xWx37/dz04cb6Az2i1xBud9b5/zwaubhPr98OC/WWOzPwTmmyDcdNDjZrqZXv040w++4c70qsvA4CHyXqqPInDGPX7jFP5T9/an/IbeOsTIM+XUEn1ruQQRYeg2BbxcD87szGdmbWtjSrDxLaZd9yyaxcDFNRaH7gqZ9MRQVf4/oHvv0dAnADQmDDA6IWCG1HjIOcTJdGM13d4pajr0oF14JQVTY9kesUaQBvSiaJ/gYe2e1tMe9WkD0zmnP2wPSxQOIw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 15:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:

tSOZDH//6l fCekvD83Iwp1Z9UwkJxU0czIb7NdnKgh8b5paWiG1RfRamb5yNRJ/UCTGJ4vtmgwH8tNMK2PlnVpRNSzfG1WybVmP85LwgNK3yPWb6NKFVPgiVJn/nQOqmKPx5nF1XFPjM2m0z26asFp4/3M9MTAtU2K9dr72CFVv8WY8vP9tPLzgGaf4s8Wt3WRasThbDAtPqxczBgRrkRyjtXYg1JWG2paMbGmN/8ikKkexVI6A2ODT2Mt4Ed8VsL8Ipu5A0SkKgLhYdznpDVwgsTwuedQO7bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVWczLCC56e3LV2YdYuU50xLUHpXpQ==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 02/12/2025 15:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002N18625-001-00

Mq0GkZRD2mt.sfr7HEUhZYBEOX2ytgeahWQWoGMGusu3Sra/Ba4M0Eyp33p2LBC]PD1Vwvniqieb5BgcbVr4xJsrbV1Q1YujRq85DB0q13wEm3X1PFjxUaxQSyVJSgQqp+7j00bJ3XXKCzo2Pfe9ZJ2+kSQegXa8
Upw9I8071UaFfJp+k4P62TXeY51N1FCUSuxD02bQhvvnnngyEhRVVZs0bYaMLSH54o6d9cpIR3Er3Op/4oK1Pr1CxCf+Fa+111IM8hEdyt6VnQ80cp5Cz22oYo0Icu7R100ECveVImdj1t9ZH4Q7Sgk8P4fg8w8Ua
e8JXxu++pvpbRuZOkkR8RQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ASIGNACIÓN

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN. SIN IVA	MONTO MAX. SIN IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
050GYR002N18625-001-00	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DENTRO Y FUERA DE CUADRO BASICO, QUE GRAVAN IVA PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025.	\$ 838,277.31	\$2,095,693.27	16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2025.	Si, 10% DIVISIBLE

FUERA DE CUADRO BASICO

No.	FORMULA	FORM2	DESCRIPCION	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO	TOTAL
21	FM30	I	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	1	GR	\$3.30	\$3.30
22		II	CALCIO C/30 CAPS.	1	GR	\$99.00	\$99.00
23		III	CALCIO C/60 CAPS.	1	GR	\$190.00	\$190.00
24		IV	CALCIO C/90 CAPS.	1	GR	\$280.00	\$280.00
25		V	CALCIO C/100 CAPS.	1	GR	\$305.00	\$305.00
31	FM39	I	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	10	MG	\$1.50	\$1.50
32		II	FLUORURO C/30 CAPS.	10	MG	\$25.50	\$25.50
33		III	FLUORURO C/60 CAPS.	10	MG	\$51.00	\$51.00
34		IV	FLUORURO C/90 CAPS.	10	MG	\$76.00	\$76.00
35		V	FLUORURO C/100 CAPS.	10	MG	\$85.00	\$85.00
45	FM53	I	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.3	GR	\$3.63	\$3.63
46		II	MAGNESIA C/30 CAPS.	0.3	GR	\$40.00	\$40.00
47		III	MAGNESIA C/60 CAPS.	0.3	GR	\$60.00	\$60.00
48		IV	MAGNESIA C/90 CAPS.	0.3	GR	\$87.00	\$87.00
49		V	MAGNESIA C/100 CAPS.	0.3	GR	\$94.00	\$94.00
6	FCB	6	MAGNESIA CALCINADA CAPS. 40	0.5	GR	\$61.00	\$61.00
35	FCB	46	BICARBONATO DE SODIO CAPSULA	1	GR	\$3.00	\$3.00
70	FCB	90	SULFATO DE ZINC CAPSULA	20	MGR	\$2.00	\$2.00
73	FCB	96	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	500	MG	\$3.00	\$3.00
74	FCB	97	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	250	MG	\$3.00	\$3.00
75	FCB	98	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	125	MG	\$3.00	\$3.00
76	FCB	99	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	20	MG	\$1.85	\$1.85
77	FCB	100	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	30	MG	\$2.00	\$2.00
78	FCB	101	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	40	MG	\$2.50	\$2.50
79	FCB	103	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.5	GR	\$2.62	\$2.62

DENTRO DE CUADRO BÁSICO

PARTIDA	FORMULA	FORM2	DESCRIPCION	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO
1	FM01		Agua de vegeto	200	ML	\$50.00
			Agua destilada	200	ML	
2	FM02		alcohol	200	ML	\$178.80
			esencia de lima	40	ML	
3	FM03		alcohol 96	100	ML	\$90.00
			esencia de lima	20	ML	
4	FM04		esencia de lima	5	ML	\$55.00
			licor de Hoffman	50	ML	
5	FM05		alcohol 70	300	ML	\$350.00
			clorhidrato de aluminio	100	GR	
			agua de rosas	100	ML	
6	FM06		colodión flexible	25	ML	\$55.00
			ácido salicílico	3	GR	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

DENTRO DE CUADRO BÁSICO						
PARTIDA	FORMULA	FORM2	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO
			ácido láctico	3	GR	
7	FM07		agua destilada	100	ML	
			bicarbonato de sodio	2	GR	\$40.00
			glicerina	5	ML	
8	FM08		aceite de almendras dulces	60	ML	
			óxido de zinc	20	GR	\$65.00
			calamina	10	GR	
9	FM09		aceite de almendras	120	ML	
			bálsamo líquido ámbar	20	GR	\$100.00
			bálsamo del Perú	20	GR	
10	FM10		almidón	10	GR	
			ácido bórico	10	GR	
			calamina	5	GR	\$100.00
			vaselina	100	GR	
11	FM12		aceite de almendras dulces	100	GR	
			lanolina	50	GR	\$250.00
12	FM13		alcohol 70	150	ML	
			éter	150	ML	\$167.50
			ácido salicílico	2	GR	
13	FM15		aceite de almendras dulces	20	ML	
			agua de rosas	10	ML	\$73.00
			cold cream	100	GR	
14	FM16		esencia de lima	100	ML	\$300.00
15	FM21		betametasona al 0.1%	40	GR	
			glicerina	40	ML	\$300.00
			talco	5	GR	
16	FM22		betametasona al 0.1%	30	GR	
			urea	3	GR	\$250.00
			cold cream	30	GR	
17	FM26		cold cream	100	GR	
			ácido salicílico	10	GR	\$70.00
18	FM27		colodión elástico	25	GR	
			ácido láctico	3	GR	\$55.00
			ácido salicílico	4	GR	
19	FM28		crema base anti oxidante	50	GR	\$55.00
			hidroquinona	2	GR	
20	FM29		crema base anti oxido	30	GR	
			ácido retinoico (tretinoína) al 1%	20	GR	\$110.00
			hidroquinona	2	GR	
26	FM31	I	cold cream	200	GR	
			clobetasol al 0.044%	40	GR	\$400.00
27		II	cold cream	200	GR	
			clobetasol al 0.044%	60	GR	\$450.00
28		III	cold cream	200	GR	
			clobetasol al 0.044%	80	GR	\$600.00
29		IV	cold cream	200	GR	
			clobetasol al 0.044%	100	GR	\$700.00
30	FM36		éter sulfúrico	120	ML	
			ácido acético glacial	4	ML	\$115.60
36	FM41		glicerina	30	ML	
			talco	20	GR	
			óxido de zinc	10	GR	\$50.00
			agua	120	ML	
37	FM42		glicerina	3	GR	
			talco	10	GR	\$50.00
			agua destilada	100	ML	
38	FM44		lanolina	160	GR	
			vaselina	140	GR	\$500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

DENTRO DE CUADRO BÁSICO					
PARTIDA	FORMULA	FORM2	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
			aceite de almendras dulces	160 ML	
			óxido de zinc	50 GR	
39	FM45	I	lactosa	1 KILO	\$390.00
40		II	lactosa	50 GR	\$25.00
41	FM46		linimento oleocalcario	200 ML	\$65.00
42	FM47		licor de Hoffman	200 ML	
			agua de rosas	50 ML	\$131.75
			ácido salicílico	3 GR	
43	FM48		licor de Hoffman	300 ML	\$184.65
			ácido salicílico	3 GR	
44	FM49		licor de Hoffman	200 ML	
			agua de azahar	40 ML	\$131.00
			ácido salicílico	3 GR	
50	FM54		manteca benzoada	120 GR	
			bálsamo del Perú	20 GR	\$250.00
			azufre precipitado	20 GR	
51	FM56	I	nitrate de plata solución 0.5%	500 ML	\$180.00
52		II	nitrate de plata solución 1%	500 ML	\$250.00
53	FM58		óxido de zinc	2 GR	
			agua oxigenada	30 ML	\$78.00
			vaselina	10 GR	
			lanolina	30 GR	
54	FM61		podofilina	4 GR	\$250.00
			alcohol 96	10 ML	
55	FM62	I	permanganato de potasio c/ sobre	1 GR	\$3.50
56		II	permanganato de potasio c/ sobre	0.5 GR	\$3.50
57		III	permanganato de potasio c/ sobre	0.1 GR	\$3.50
59	FM70		vaselina	100 GR	\$55.00
			ácido salicílico	4 GR	
60	FM71		vaselina	50 GR	\$55.00
			ácido salicílico	3 GR	
61	FM72		vaselina	60 GR	
			ácido salicílico	2 GR	\$55.00
			alquitran de hulla	2 GR	
62	FM73		vaselina	250 GR	\$100.00
			ácido salicílico	2 GR	
63	FM74		vaselina	60 GR	
			lanolina	20 GR	\$84.00
			talco	20 GR	
			óxido de zinc	20 GR	
64	FM75		vaselina	50 GR	\$55.00
			ácido salicílico	5 GR	
65	FM76		vaselina	30 GR	
			talco	10 GR	\$55.00
			óxido de zinc	10 GR	
			cold cream	10 GR	
66	FM77		vaselina	20 GR	
			ácido salicílico	4 GR	\$55.00
			clioquinol al 2%	1 GR	
67	FM78		vaselina	30 GR	
			agua	10 ML	\$60.00
			óxido de zinc	10 GR	
			lanolina	15 GR	
68	FM79		vaselina	50 GR	
			óxido de zinc	20 GR	
			glicerina	20 ML	\$100.00
			talco	10 GR	
			clioquinol al 2%	20 GR	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

DENTRO DE CUADRO BÁSICO					
PARTIDA	FORMULA	FORM2	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
69	FM81		clioquinol al 2%	20 GR	\$303.30
			vaselina	100 GR	
			cold cream	100 GR	
			urea	10 GR	

FUERA DE CUADRO BÁSICO					
PARTIDA	FORMULA	FORM2	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
1	FCB	1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	180 GR	\$185.00
			ACIDO SALICILICO	20 GR	
2	FCB	2	VASELINA	180 GR	\$95.00
			UREA	20 GR	
3	FCB	3	LICOR DE HOFFMAN	270 ML	\$190.00
			ACIDO SALICILICO	15 GR	
			AZUFRE PRECIPITADO	15 GR	
4	FCB	4	VASELINA	180 GR	\$500.00
			METOXALEN UNGÜENTO AL 4%	20 GR	
			INDIC. VITILIGO		
5	FCB	5	VASELINA	190 GR	\$120.00
			HIDROQUINONA	10 GR	
7	FCB	7	VASELINA	96 GR	\$53.00
			ALQUITRAN DE HULLA	4 GR	
			SIG. POMADA		
8	FCB	9	COLD CREAM	180 GR	\$122.00
			ACIDO SALICILICO	20 GR	
9	FCB	10	COLD CREAM	200 GR	\$144.00
			ACIDO SALICILICO	20 GR	
10	FCB	11	ACIDO SALICILICO	3.34 GR	
			ACIDO LÁCTICO	3.34 GR	\$55.00
			COLODION ELÁSTICO	20 ML	
11	FCB	12	ALCOHOL 96	180 ML	
			ACEITE ESENCIAL DE LIMA	20 ML	\$110.00
12	FCB	13	LINIMENTO OLEOALCARIO	300 ML	
13	FCB	14	PERMANGANATO DE POTASIO	0.1 GR	\$3.50
14	FCB	15	TALCO	50 GR	
			OXIDO DE ZINC	50 GR	
			GLICERINA	40 ML	\$70.00
			ALCOHOL 96	20 ML	
			AGUA BIDESTILADA	200 ML	
15	FCB	17	LICOR DE HOFFMAN	100 CC	\$61.25
			ACIDO SALICILICO	1 GR	
16	FCB	18	ACEITE ALMENDRAS DULCES	50 CC	\$100.00
			ACEITE MINERAL	50 CC	
			ACEITE SESAMO	50 CC	
17	FCB	19	AGUA	25 CC	\$51.00
			ALCOHOL	25 CC	
			TANINO	5 GR	
18	FCB	23	VASELINA	20 GR	\$66.00
			OXIDO DE ZINC	20 GR	
			TALCO	20 GR	
			LANOLINA	20 GR	
19	FCB	25	ACIDO RETINOICO TUBO AL 1%	20 GR	\$300.00
			BETAMETASONA TUBO AL .01%	40 GR	
			HIDROQUINONA	1.5 GR	
20	FCB	26	ACIDO SALICILICO	1.8 GR	\$120.00
			BÁLSAMO DEL PERU	3 ML	
			ACEITE DE RICINO	12 ML	
			LANOLINA HIDRÓFILA	30 GR	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

FUERA DE CUADRO BÁSICO						
PARTIDA	FORMULA		DESCRIPCION	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO
			VASELINA BLANCA	90 GR	GR	
21	FCB	27	MENTOL	0.75	GR	
			CALAMINA	45	ML	
			OXIDO DE ZINC	45	GR	
			ALCOHOL 90'	90	ML	\$300.00
			GLICERINA	90	ML	
			AGUA DE HAMAMELIS	300	ML	
22	FCB	29	ACIDO SALICILICO	2	GR	
			ACIDO BENZOICO	4	GR	\$50.00
			ALCOHOL C.B.P.	120	ML	
23	FCB	33	ALCOHOL	100	ML	
			ETHER	100	ML	\$120.00
			ACIDO ACETICO	10	GR	
24	FCB	35	COLD CREAM	600	GR	\$450.00
			UREA	240	GR	
25	FCB	36	COLD CREAM	400	ML	
			VASELINA	100	ML	\$295.00
			UREA	80	GR	
26	FCB	37	COLD CREAM	100	ML	\$850.00
			CLOBETASOL AL 0.044%	100	ML	
27	FCB	38	TINTURA DE BELLADONA	100	ML	\$190.00
28	FCB	39	SOLUCION LUGOL	LITRO	L	\$1,000.00
29	FCB	40	AGUA DESTILADA	100	ML	
			MOMETASONA AL 0.1 %	60	ML	\$1,050.00
30	FCB	41	COLODION ELÁSTICO	30	ML	
			ACIDO LÁCTICO	12	ML	\$53.00
			ACIDO SALICILICO	5	GR	
31	FCB	42	COLD CREAM	400	GR	\$600.00
			CLOBETASOL AL 0.044%	40	GR	
32	FCB	43	ACIDO TRICLOROACETICO 35 %	50	ML	\$300.00
33	FCB	44	ACIDO CITRICO	70	GR	
			CITRATO DE SODIO	98	GR	\$735.00
			CITRATO DE POTASIO	108	GR	
			JARABE Y SABORIZANTE ARTIFICIAL	1000	ML	
34	FCB	45	ALCOHOL	130	ML	\$55.00
			ACETONA	60	ML	
			ACIDO SALICILICO	0.5	ML	
36	FCB	50	COLD CREAM	100	GR	\$145.00
			DIMETIL SULFOXIDO	10	ML	
37	FCB	52	VASELINA	400	GR	\$167.50
			UREA	50	GR	
38	FCB	53	COLD CREAM	100	GR	
			VASELINA	100	GR	\$120.00
			UREA	20	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	20	GR	
39	FCB	54	YODURO DE POTASIO	20	GR	
			AGUA BIDESTILADA	300	ML	\$220.00
			JARABE DE FRAMBUESA	10	ML	
40	FCB	55	PROPILENGLICOL	200	CC	
			ALQUITRAN DE HULLA	3	GR	\$150.00
			ACIDO SAUCILICO	10	GR	
41	FCB	56	PROPILENGLICOL	200	CC	
			ALQUITRAN DE HULLA	6	GR	\$150.00
			ACIDO SALICILICO	10	GR	
42	FCB	57	COLD CREAM	200	GR	\$120.00
			UREA	20	GR	
43	FCB	58	COLD CREAM	200	GR	\$140.00
			UREA	40	GR	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

FUERA DE CUADRO BÁSICO						
PARTIDA	FORMULA		DESCRIPCION	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO
44	FCB	59	COLD CREAM	200	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	40	ML	\$145.00
			UREA	30	GR	
45	FCB	61	VASELINA	100	GR	\$55.00
			UREA	10	GR	
46	FCB	62	COLD CREAM	200	GR	\$120.00
			UREA	30	GR	
47	FCB	64	COLD CREAM	200	GR	\$140.00
			UREA	50	GR	
48	FCB	66	COLD CREAM	200	GR	
			VASELINA	200	GR	\$220.00
			UREA	40	GR	
49	FCB	67	VASELINA	100	GR	\$80.00
			METOXALENO AL 4%	10	GR	
50	FCB	68	GLICERINA	1000	CC	
			ALCOHOL ETILICO	10	CC	
			CARBONATO DE CALCIO	49	GR	\$160.00
			BICARBONATO DE SODIO	49	GR	
			ESENCIA DE MENTA	10	CC	
51	FCB	69	LICOR HOFFMAN	250	CC	\$160.50
			AGUA DE ROSAS	50	CC	
			ACIDO SALICILICO	2	GR	
52	FCB	70	VASELINA SOLIDA	200	GR	\$115.00
			UREA	40	GR	
53	FCB	71	COLD CREAM	100	GR	
			VASELINA	100	GR	\$120.00
			UREA	30	GR	
54	FCB	72	YODO METALICO	50	GR	
			YODURO DE POTASIO	100	GR	\$1,100.00
			AGUA DESTILADA	1000	ML	
55	FCB	73	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1	GR	\$3.50
56	FCB	75	COLD CREAM	100 GR	GR	
			VASELINA	100 GR	GR	\$125.00
			UREA	40 GR	GR	
57	FCB	76	COLD CREAM	200 GR	GR	
			UREA	10 GR	GR	\$120.00
59	FCB	77	COLD CREAM	200 GR	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	20GR	GR	\$130.00
			UREA	20GR	GR	
60	FCB	78	ACETONA SOLUCION PARA USO HOSPITALARIO	500 ML	ML	\$185.00
61	FCB	79	COLD CREAM	300	GR	
			BETAMETASONA	90	GR	\$990.00
			UREA	30	GR	
62	FCB	80	COLD CREAM	300	GR	\$185.00
			UREA	60	GR	
63	FCB	81	COLD CREAM	300	GR	
			UREA	45	GR	\$175.00
64	FCB	82	COLD CREAM	200	GR	
			VASELINA	200	GR	\$220.00
			UREA	60	GR	
			ACEITE ALMENDRAS DULCES	40	GR	
65	FCB	84	COLD CREAM	100	GR	\$70.00
			UREA	30	GR	
66	FCB	85	COLD CREAM	100	GR	
			VASELINA	100	GR	\$101.00
			UREA	20	GR	
67	FCB	86	VASELINA	300	GR	
			UREA	10	GR	\$170.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

FUERA DE CUADRO BÁSICO						
PARTIDA	FORMULA		DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		PRECIO UNITARIO
				15	GR	
68	FCB	88	ACIDO SALICILICO			
			SOLUCION LUGOL:			
			YODO METALICO	2	GR	\$110.00
			YODURO DE POTASIO	4	GR	
			AGUA	100	ML	
69	FCB	89	VASELINA	25	GR	
			GLICERINA	10	ML	
			TALCO	5	GR	\$450.00
			OXIDO DE ZINC	10	GR	
			CLOBETASOL AL 0.044%	50	GR	
71	FCB	91	YODURO DE POTASIO	30	GR	\$500.00
			JARABE DE GROSELLA	300	ML	
72	FCB	93	ESENCIA DE LIMA	100	CC	\$320.00
			ALCOHOL	100	CC	
81	FCB	104	AGUA DE VEGETO	500	ML	\$125.00
			AGUA BIDESTILADA	500	ML	
82	FCB	105	LICOR DE HOFFMAN	200	ML	
			AGUA DE ROSAS	100	ML	\$130.00
			ACIDO SALICILICO	3	GR	
83	FCB	106	AGUA BIDESTILADA	100	ML	\$999.00
			MOMETASONA AL 0.1%	60	ML	
84	FCB	107	VASELINA	20	GR	\$130.00
	FCB		SULFATO DE QUININA	1	GR	
85	FCB	108	Ácido Tricloroacético (litros)	litro	L	\$6,300.00
86	FCB	109	Vinagre (litros)	litro	L	\$145.00
87	FCB	110	Solución de Lugol (litros)	litro	L	\$1,000.00
88	FCB	111	Pasta de Monsel	500	GR	\$1,400.00
89	FCB	112	Barras de Nitrato de plata	BARRA	0.4gr.	\$850.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Relación de domicilios de Unidades de medicina familiar y hospitales de "Fórmulas Magistrales"

Unidad Médica	DOMICILIO
UMF 1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco
UMF 3	B. Domínguez # 815 C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco
UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 45190 Guadalajara, Jalisco
UMF 5	Calle 70 # 788. C.P. 45680 El Salto, Jalisco
HGZMF 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
HGZ 07	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
HGZ 09	Colón No. 699, Col. Centro. C.P. 49000, Ciudad Guzmán Jalisco.
HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
HGSZMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, C.P. 44960 Guadalajara, Jalisco
UMF 39	Calzada Dr. R. Michel. No. 3340 Glorieta, Col. Álamo Industrial, C.P. 45593 Tlaquepaque Jalisco,
UMF 40	Av. Estación No. 95. Col. Chapala. CP 45900. Chapala, Jalisco
HGZ 42	Boulevard, Francisco Medina Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz CP. 48310, Puerto Vallarta Jalisco.
HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
UMF 47	Av. Juárez No. 330, CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco.
UMF 48	Circunvalación Oblatos # 2208, C.P. 44716 Guadalajara, Jalisco



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

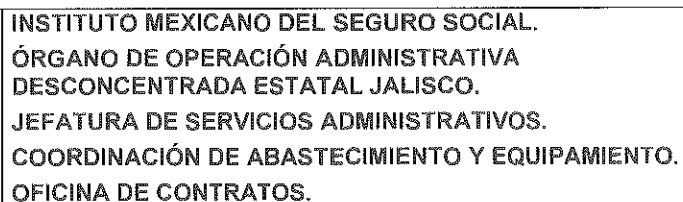
Unidad Médica	DOMICILIO
UMF 49	Cuicláhuac # 769 S.R., C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco
UMF 52	Boulevard Marcelino García Barragan# 1596, Col. Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara Jalisco.
UMF 53	Av. Laureles # 150, C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. asunción, C.P. 45527 Tlaquepaque, Jal.
UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
UMF 59	Lerdo de Tejada 80., CP 45640 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, C.P. 44810 Guadalajara, Jal.
UMF 79	Privada Veracruz # 1251, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44200. Guadalajara Jalisco
UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, C.P. 44970 Guadalajara, Jalisco
HGZ 89	Ave. Circ. Agustín Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, C.P. 44900 Guadalajara, Jalisco
UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
UMF 93	Av. Tonalá # 131, C.P. 45400 Tonalá, Jalisco
HGR 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
UMF 167	San Lorenzo # 360, S.L. C.P. 44790 Guadalajara, Jalisco
UMF 168	Hidalgo # 360, colonia libramiento Sur, C.P. 47655 Tepatlán de Morelos, Jalisco.
UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco
UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, colonia la calma, 45070 Zapopan, Jalisco
UMF 177	Hernando Martell No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
UMF 178	Av. Guadalupe 6215, Col Las Cumbres, Jardines de Guadalupe, 45047, Zapopan Jalisco.
UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, CP. 48290 Puerto Vallarta, Jalisco.
HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos, CP 45870 Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

Unidad Médica	DOMICILIO
UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
UMF 184	Av. Juarez, No. 663, fraccionamiento prados coyula. Tonalá Jalisco CP 45410
HGSZ 185 Arandas	Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185



CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CÉDULA DE INFORME MENSUAL PARA EL CONTROL DE PRESCRIPCION
DE FÓRMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
RECETA COLECTIVA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECETA DE MEDICAMENTOS
PARA
PERSONALIZADAS Y SERVICIOS ALIVIANOS



14-S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO

050GYR002N18625-001-00

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
RECETA INDIVIDUAL Y RECETA ELECTRÓNICA

RECETA INDIVIDUAL



14E

3282717



14E3282717

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
RECETA INDIVIDUAL

14 OCT 2000
H.G.R. NO. 110 FAP

MALENCIA

ESTA RECETA NO SE SURTIRA DESPUES DE LAS 72 HORAS DE SU PRESCRIPCION

VALOR ANTICO

VALOR ACTUAL

CANT	CLAVE	FECHA
CEDULA PROFESIONAL		
REGISTRO SECRETARIA DE SALUD		
FECHA		
CANT	CLAVE	FECHA
FIRMA DEL MEDICO		
AUTORIZACION		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

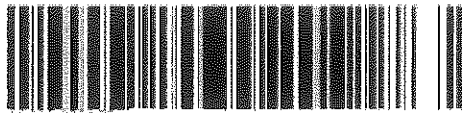
RECETA ELECTRONICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE MEDICINA

RECETA MEDICA ELECTRONICA



1409/10/24 DL

Unidad Expedir:
Folio:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN ESTATAL JALISCO

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ HORA: _____

UNIDAD:

NÚMERO DE AFILIACIÓN: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

AGREGADO MEDICO: _____

ESTATUS: CON DERECHO

VALOR MONETARIO DE SU FARMACIA



Fecha Expedición: _____

DIAGNOSTICO: _____

PRESCRIPCIÓN: _____

PERIODO QUE COBRE: _____

NOMBRE DEL MEDICO: _____ CONSULTORIO Y TURNO: _____

MATRÍCULA: _____ CERO: _____ FIRMA: _____

MEDICO QUE AUTORIZA: _____

DIRECCIÓN ACCESORIO: _____

DIRECCIÓN DE ENTREGA: _____

TELÉFONO CASA: _____ TELÉFONO CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ NÚMERO PACIENTE: _____

OBSERVACIONES 1: _____

OBSERVACIONES 2: _____

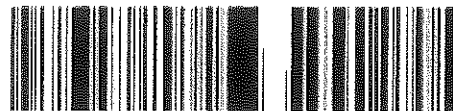
PRESCRIPCIÓN: _____

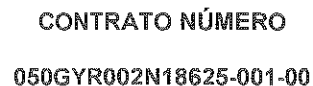
Para el suministro de:
1. Mostrar receta para el pago de la farmacia

Lo anterior para constancia la prestación del servicio

ORIGINAL

Fecha impresión: _____



[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N18625-001-00

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

Anexo. CÉDULA DE CONTROL INTERNO DE PRESCRIPCIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES EN HOSPITALES Y UNIDADES

UNIDAD: UMF/HOSPITAL					MES:				
Numero progresivo	Nombre del paciente	Número de seguro social	Especialidad que prescribe	Folio de receta	Fecha de receta	Formula	Presentación	Precio unitario	
1									
2									
3									
4									
5									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
							Total mensual:		

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 14A660612000/1416/2025
Guadalajara, Jalisco, a 21 de agosto del 2025

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Presento

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato, o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación correspondiente a la "Adquisición y suministro de Fórmulas Magistrales dentro y fuera del cuadro básico, que gravan IVA, para los hospitales y unidades de medicina familiar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada estatal en Jalisco", para el periodo del 16 de noviembre al 31 de Diciembre del 2025, se designa al siguiente servidor público como administrador de contrato:

Acepto el cargo:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar

Cargo: Tit. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes:

Clave Única de Registro de Población

Correo electrónico institucional: sandra.vazquezavelar@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

RECIBIDO
27 AGO 2025
1:56



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Belisario Domínguez #1000, Col. Independencia, C. P. 44340, Guadalajara, Jalisco, Tel. 333668 3000, Ext. 32160

